



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

5156

DECRETO EXENTO N° _____ /
SALUD

VALLENAR,

28 SEP 2011

VISTOS

1. La necesidad de contar con servicios de Técnico Dental en CESFAM Hnos. Carrera.
2. La necesidad de contratar los Servicios, con Fondos Propios Municipales.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébase en todas sus partes el Contrato a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Adm. Salud y Doña **Constanza Maria Mateluna Marcoleta** – R.U.N. 16.450.937-0 – Auxiliar Paramédico de Odontología.

PRIMERO La I. Municipalidad de Vallenar, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, contrata a Honorarios a **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, en el cometido que más adelante se indica.

SEGUNDO **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, prestará servicios en la I. Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud, como Auxiliar Paramédico de Odontología.

TERCERO El presente contrato comenzará desde el 01 al 31 Octubre 2011, quien cumplirá funciones en el Servicio Dental de CESFAM Hnos. Carrera

CUARTO La I. Municipalidad de Vallenar, a través del Departamento de Salud, cancelará a **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, una renta mensual de \$320.927.- Impuesto Incluido, por concepto de prestación de servicios en esta Área de Salud. El pago se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo retener el impuesto la I. Municipalidad, el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección de CESFAM Hnos. Carrera.

QUINTO La Jornada de trabajo comprenderá de 44 Horas Semanales, con un horario de 08:00 Horas de la mañana a 16:50 Horas de la tarde, con un periodo de ½ hora de colación dentro del Establecimiento y al tomar una hora de colación deberá devolverlo al término de la Jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la Jornada a las 17:20 horas. Se deja establecido que funcionaria antes mencionada tendrá derecho al pago de horas extraordinarias.

SEXTO **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, dependerá para todos los efectos y control del Departamento de Salud Municipal.

SEPTIMO Para todos los efectos legales y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

OCTAVO

El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad previo informe de la Dirección de Salud Municipal, Encargada del Control de su Trabajo, para poner término inmediato al contrato.

2. La Municipalidad imputará los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto correspondiente a 21- 03 – 001 "Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales".
3. Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE


**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL**




**CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Unidad de Personal

CTR/NEFR/Dra. PSG/PAGL/pah



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO A HONORARIOS

En Vallenar, a 01 de Octubre del 2011, ante la Secretaria Municipal, que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen de parte de la I. Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde Municipal **Don CRISTIAN TAPIA RAMOS**, RUT. 10.186.178-3, domiciliado en Plaza O'Higgins N° 25 de esta ciudad, en adelante la I. Municipalidad y de la otra parte **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, de nacionalidad Chilena, R.U.N. 16.450.937-0, con domicilio en Carbonell N° 622 – Quinta Valle, exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO La I. Municipalidad de Vallenar, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, contrata a Honorarios a **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, en el cometido que más adelante se indica.

SEGUNDO **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, prestará servicios en la I. Municipalidad de Vallenar – Departamento de Salud, como Auxiliar Paramédico de Odontología.

TERCERO El presente contrato comenzará desde el 01 al 31 Octubre 2011, quien cumplirá funciones en el Servicio Dental de CESFAM Hnos. Carrera

CUARTO La I. Municipalidad de Vallenar, a través del Departamento de Salud, cancelará a **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, una renta mensual de \$320.927.- Impuesto Incluido, por concepto de prestación de servicios en esta Área de Salud. El pago se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, debiendo retener el impuesto la I. Municipalidad, el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección de CESFAM Hnos. Carrera.

QUINTO La Jornada de trabajo comprenderá de 44 Horas Semanales, con un horario de 08:00 Horas de la mañana a 16:50 Horas de la tarde, con un periodo de ½ hora de colación dentro del Establecimiento y al tomar una hora de colación deberá devolverlo al término de la Jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la Jornada a las 17:20 horas. Se deja establecido que funcionaria antes mencionada tendrá derecho al pago de horas extraordinarias.

SEXTO **Doña Constanza Maria Mateluna Marcoleta**, dependerá para todos los efectos y control del Departamento de Salud Municipal.

SEPTIMO Para todos los efectos legales y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

OCTAVO El incumplimiento de sus cometidos específicos facultará a la I. Municipalidad previo informe de la Dirección de Salud Municipal, Encargada del Control de su Trabajo, para poner término inmediato al contrato.

NOVENO El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando uno en poder de la Interesada y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.


CONSTANZA MATELUNA MARCOLETA
R.U.N. 16.450.937-0


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA


NANCY E. FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CTR/NEFR/Dra. PSG/PAGL/pah